

CNE-DE-DIR-002-2020

La Directora Ejecutiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, San José, al ser las quince horas del día dos de noviembre del año dos mil veinte.

Con fundamento en las atribuciones que la Ley N° 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgo, en el artículo 20, en el cual se establece que será responsable de la administración de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que los incisos e) y h) del artículo 20 de la ley N° 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgos, establece que la Dirección Ejecutiva es la responsable de la administración general de la Comisión, por lo que tendrá a cargo los programas de la Institución y deberá velar porque las dependencias o unidades administrativas cumplan sus funciones con la mayor eficiencia, eficacia y economía, dentro del uso más adecuado y racional de los recursos, según las directrices de la Junta Directiva y la Presidencia de la Institución. Además de ser la responsable de la administración del Fondo Nacional de Emergencias.
- II. Que el último párrafo del artículo 39 de la Ley 8488 establece la obligatoriedad de la Comisión Nacional de Emergencia (CNE) y de las unidades ejecutoras de elaborar y aprobar los Planes de Inversión necesarios para atender y ejecutar las acciones, las obras y los contratos necesarios para enfrentar la emergencia.
- III. Que el Informe DFOE-AE-IF-00011-2019, denominado "*Auditoría Operativa acerca de la Eficacia y Eficiencia del Proceso de Reconstrucción de Obra a cargo de la CNE y Unidades Ejecutoras*", en su disposición 4.6 señala la necesidad de establecer e implementar un mecanismo de control de las inversiones en reconstrucción de infraestructura financiadas con el Fondo Nacional de Emergencias, en congruencia con la gestión por portafolio, programa y ciclo de vida de los proyectos, de forma que se garantice el nexo de causalidad entre el suceso provocador del estado de emergencia y la necesidad de inversión.
- IV. Conforme a lo antes expuesto y con el objetivo de mantener un control de los recursos financieros que se asignen a los Planes de Inversión aprobados por la Junta Directiva, se emite el siguiente mecanismo de control de inversiones:

**POR TANTO, SE EMITE LA SIGUIENTE DIRECTRIZ:**

1. Ante la presentación de un Plan de Inversión a la CNE, la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción (UGPR) solicitará a la Dirección Ejecutiva la autorización del uso de recursos y la designación de la fuente de financiamiento con copia a la Unidad de Recursos Financieros (URF), la cual deberá recomendar en el plazo de 24 horas a la Dirección Ejecutiva la fuente de financiamiento, siendo esta última quien decidirá y autorizará a la URF la reserva de recursos, indicando la fuente específica de financiamiento designada.
2. En un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a la decisión de la Dirección Ejecutiva, la URF emitirá la reserva provisional requerida y la remitirá para que se anexe a la documentación de respaldo del Plan de Inversión.
3. La secretaria de actas comunicará a la URF los acuerdos de Junta Directiva correspondientes con la aprobación o no de los Planes de Inversión.
4. Una vez comunicado el Acuerdo, la Unidad de Recursos Financieros en un plazo no mayor a cinco días hábiles, asignará los recursos (reserva definitiva), para la ejecución del Plan de Inversión aprobado o anulará las reservas provisionales elaboradas y lo comunicará a la UGPR.
5. Ante cualquier solicitud de modificación a los Planes de Inversión, la UGPR solicitará a la Dirección Ejecutiva la autorización del uso de recursos y la designación de la fuente de financiamiento con copia a la Unidad de Recursos Financieros. Esta última deberá recomendar en un plazo no mayor a 24 horas a la Dirección Ejecutiva la fuente de financiamiento. La Dirección Ejecutiva aprobará el uso de los recursos, indicando la fuente de financiamiento, o disminución de los recursos necesarios para la ejecución de esta modificación, y solicitará a la URF la reserva de recursos financieros. La URF remitirá la reserva provisional a la UGPR y esta brindará el respaldo financiero a la modificación del Plan de Inversión. Si la Dirección Ejecutiva no aprobara la solicitud, lo comunicará a la UGPR con copia a la Unidad de Recursos Financieros.
6. Ante la solicitud de modificación presupuestaria presentada por la Unidad Ejecutora, la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción procederá de la siguiente manera:
  - a. Cuando la modificación al Plan de Inversión no supera el 25% de lo adjudicado, la UGPR cuenta con tres días hábiles para emitir el criterio técnico de

**Página 3**

recomendación (acompañado de la reserva presupuestaria) a la Presidencia. La Presidencia aprobará la modificación, la remitirá a la UGPR para que lo comunique a la Proveeduría Institucional y este proceda con la ampliación de garantía de cumplimiento y elabore la orden de compra correspondiente para que se continúe con el proyecto.

- b.** Cuando la modificación al Plan de Inversión sea mayor al 25% señalado, la UGPR presentará a la Dirección Ejecutiva la orden de modificación, debidamente fundamentada para su revisión y elevación a Junta Directiva, para su conocimiento y aprobación. Corresponderá a la UGPR tramitar la modificación aprobada ante la Unidad de Proveeduría Institucional.
  - c.** Cuando la modificación disminuya el monto del Plan de Inversión aprobado, en el caso de la disminución o modificación de líneas sin que se cambie el objeto contractual, la UGPR remitirá a la Presidencia el informe técnico junto con la modificación para análisis y aprobación. Una vez firmado por la Presidencia, la UGPR lo traslada a la Proveeduría Institucional para que forme parte del expediente, que dependiendo del caso, deberá modificar la orden de compra.
- 7.** La Secretaria de Actas de la Junta Directiva comunicará a la URF los acuerdos de ésta correspondientes con la aprobación o no de las modificaciones a los Planes de Inversión.
  - 8.** Con la comunicación del acuerdo, la Unidad de Recursos Financieros en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a la recepción del acuerdo, asignará los recursos (reserva definitiva), para la ejecución de la modificación Plan de Inversión aprobado o anulará las reservas elaboradas y lo comunicará a la UGPR.
  - 9.** La UGPR deberá llevar un registro de los pagos autorizados por la URF de los Planes de Inversión aprobados por la Junta Directiva, de forma tal que, al término de cada proyecto, identifique los recursos que no serán requeridos y así deberá informarlo a la Dirección Ejecutiva finalizado cada proyecto.
  - 10.** Al menos, trimestralmente la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción informará a la Unidad de Recursos Financieros sobre los remanentes de recursos asignados a Planes de Inversión que no serán requeridos en los proyectos terminados.
  - 11.** La Dirección Ejecutiva instruirá a la Unidad de Recursos Financieros, con base en el informe que le presenta la UGPR, para que, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, proceda a liquidar los remanentes de los recursos reportados por la UGPR. La URF

**Página 4**

deberá rendir un informe a la Dirección Ejecutiva en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la liquidación de los remanentes.

12. La Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción deberá llevar el control y registro del uso de los recursos asignados a proyectos conforme su competencia. Deberá emitir a la Dirección Ejecutiva informes bimensuales de ejecución del portafolio de proyectos por programa (decreto) y fuente de financiamiento.

Comuníquese.

**Yamilette Mata Dobles**  
**DIRECTORA EJECUTIVA, CNE**